

No concurriendo a la herencia hermanos del causante, no puede el sobrino disputar la que corresponde a la cónyuge superstite.

Recurso de nulidad interpuesto por don Alfonso Cruz Huatay en la causa que sigue con doña Merenciana Peña de Huatay, sobre declaratoria de herederos.—Procede de La Libertad.

DICTAMEN FISCAL

∴ Señor :

Se ha hecho la declaración de herederos en este procedimiento no contencioso, porque en el testamento de Mauricio Huatay, no se instituyó herederos; se funda el fallo en la boleta de fs. 22, insuficiente para el efecto; no se puede juzgar por el extracto que del testamento ha hecho el Notario, sino con vista de su texto íntegro.

El Fiscal opina que procede declarar nulo el recurrido e insubsistente el de primera instancia, para que se ordene al Notario que a costa del interesado, expida copia literal del referido testamento, y por su mérito resolver.

Lima, octubre 19 de 1934.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diciembre 3 de 1934.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal; y considerando: que en el presente procedimiento de declaratoria de herederos de don Mauricio Huatay, la viuda de éste ha acreditado debidamente su matrimonio con el expresado Huatay con la partida que corre a fs. 17: que don Alfonso Cruz pretende también la herencia en su condición de sobrino carnal del fallecido: que el presente no es el caso de representación que acuerda el art. 647 del C. C., por no concurrir a la herencia ningún hermano del causante; y que es de estricta aplicación al caso de autos la regla contenida en el inciso 4° del art. 910 del referido cuerpo de leyes: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 154, su fecha 20 de agosto último, que revocando la de primera instancia de fs. 31, su fecha 7 de mayo anterior, declara como única heredera de don Mauricio Huatay a su viuda doña Merenciana Peña de Huatay: condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Elías. — Campos. — Zavala Loaiza. — Arenas. —
Cárdenas.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 1227.—Año 1934.
